

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 6 de febrero de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/CEENL/CG/6/2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Instituto Electoral de Michoacán, dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/IEM/CG/7/2015.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/CEENL/CG/8/2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día seis de febrero del año dos mil quince, en las Salas de Consejeros 1 y 2 ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, integrante de la Comisión, y el Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero suplente de la Comisión por orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG46/2014;

así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo Centeno: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente, y dar cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Informó, que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Benito Nacif Hernández y Beatriz Galindo Centeno, por lo que existe quorum legal para sesionar; indicó que el orden del día consta de tres puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Galindo Centeno: Le solicitó que en votación económica consultara si se aprueba el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo Centeno: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del primer asunto enlistado en el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Expuso que el 3 de febrero de este año se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral un oficio suscrito por el director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por el que remitió copia certificada del expediente PE/10/2015 en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de esa autoridad electoral Local, por la que declaró procedente solicitar a este instituto las medidas cautelares en relación con la difusión de un promocional alusivo a Margarita Alicia Arrellanes Cervantes, precandidata por el Partido Acción Nacional a gobernadora en esa entidad federativa, el cual fue pautado por dicho instituto político para el periodo de precampañas que actualmente se realiza dentro del proceso electoral concurrente del referido estado; de la respuesta al requerimiento formulado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se obtuvo que la difusión denunciada tanto en radio como en televisión concluyó el 5 de febrero del presente año, es decir, al día de hoy no se está difundiendo, en consecuencia se considera improcedente la solicitud de medidas cautelares por tratarse de hechos consumados.

Consejera Electoral Beatriz Galindo Centeno: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera: Expresó estar de acuerdo con el proyecto y tener algunas precisiones de forma, las que hará llegar al Secretario Técnico.

Consejera Electoral Beatriz Galindo Centeno: Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el punto 1 del orden del día, en los términos originalmente propuestos y con las observaciones de forma hechas por la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/CEENL/CG/6/2015, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejera Electoral Beatriz Galindo Centeno: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del segundo de los asuntos enlistados.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Expuso que el 4 de enero del presente año el Instituto Electoral del Estado de Michoacán solicitó el dictado de una medida cautelar para hacer cesar la difusión en televisión y radio del promocional intitulado “Quién es Nacho”, alusivo a Ignacio Alvarado, precandidato a la presidencia municipal de Morelia, Michoacán, dado que podría constituir actos anticipados de campaña, afectando la contienda electoral; la Unidad Técnica, conociendo únicamente la medida precautoria solicitada, en razón de estar ante hechos de competencia local cuyo medio comisivo es la radio y la televisión, propone declarar procedente la solicitud en virtud de que, de acuerdo con la convocatoria para participar en el proceso interno del Partido Acción Nacional de selección de candidaturas para integrar la planilla de miembros del ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, el periodo de precampañas inició el 5 de enero de 2015 y concluyó el 3 de febrero del mismo año; se acreditó que el promocional fue pautado por el Partido Acción Nacional para el periodo de precampañas en el estado de Michoacán, sin embargo, es de resaltar que tiene su vigencia hasta el 7 de febrero de la presente anualidad, por lo que bajo la apariencia del buen derecho se considera que la difusión del promocional a partir del 4 de febrero del año en curso, se encuentra fuera del tiempo previsto por dicho instituto político para el periodo de precampaña y promoción del voto, perdiendo la finalidad para el cual fue pautado, es decir, el mensaje contenido en el spot trasciende, ya que busca dirigirse a la ciudadanía en general y no sólo a los militantes del Partido Acción Nacional, por lo que se considera que podría constituir actos anticipados de campaña, puesto que trasciende y posiciona al citado precandidato ante el electorado de cara al Proceso Electoral Local que se desarrolla en el estado de Michoacán, en consecuencia, en el proyecto se propone declarar procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif Hernández: Manifestó acuerdo con el sentido del proyecto, pues juzga de manera adecuada que, dado que estos promocionales están saliendo fuera del periodo de precampañas, hay razones suficientes para presumir un comportamiento ilícito que podría dañar o incidir en la contienda, por lo que estaría a favor de declarar las medidas cautelares; le hace dudar que la vigencia del spot está relacionada con el ciclo de vigencia de los materiales pautados, y que el promocional sería sustituido al día siguiente como parte de tal ciclo; si emiten las cautelares echarán a andar una maquinaria de notificación, y ha pasado que generan confusión entre los concesionarios que reciben la orden de suspender la transmisión de un promocional que ya no se está transmitiendo; por ello se ha optado por verificar, primero, que ese promocional no esté incluido en la siguiente orden de transmisión, y vigilar que el material pautado se renueve, con el propósito de no generar confusión entre los concesionarios y a sabiendas que la eficacia de la medida cautelar de cualquier forma sería la misma, dado que la obligación de suspender no empezaría sino hasta después, en este caso, del 7 de febrero, cuando naturalmente se hayan renovado esos promocionales y empiecen a transmitirse los de la siguiente etapa; preguntó si podrían seguir un curso de acción semejante al que se ha seguido en situaciones similares, con el fin de no generar confusión y conociendo la forma en que se renuevan los materiales, de acuerdo con los ciclos establecidos en el Reglamento de Radio y Televisión.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Señaló que la información con la que se cuenta indica que el promocional será sustituido a partir del 8 de febrero próximo, de tal suerte que ya no sería una continuación, o no se tiene conocimiento que esté incluido como parte de una siguiente orden de transmisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que podrían acotar las medidas cautelares y dirigirlas al partido, diciéndole que no vuelva a incluir esto en una orden de transmisión; la experiencia que han tenido es que sí genera confusión entre los operadores de radio y televisión, que emitan la orden de suspender la transmisión de un spot que ya tienen la orden de suspender por otras razones.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estimó que es un asunto interesante, por lo que acaba de decir el doctor Benito Nacif; sería importante dejar un precedente, porque falta explicar de manera más clara cómo se está llevando a cabo el proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán para integrar a los ayuntamientos; consultando la página de internet que menciona el proyecto, esta etapa del proceso interno tuvo varias secuelas, primero en la preparación del proceso, el registro de precandidatos que fue a más tardar el 4 de enero; luego la promoción del voto inició el 5 enero y concluyó para los precandidatos a ayuntamientos el 3 de febrero, pero después sigue la jornada

electoral interna, que se va a llevar a cabo el 8 de febrero, y luego hay una etapa de cómputo y publicación de resultados, y la declaración de validez de la elección; es importante primero dejar claro en el proyecto que están en una etapa de proceso de selección interna de candidatos, y que al interior del procedimiento concluyó la etapa de promoción del voto, que fue del 5 enero al 3 de febrero de este año, y que lo refieren como precampañas al interior, y en ese periodo podrían haber hecho una serie actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes del partido, para lograr la candidatura al interior del mismo; es necesario dejar eso precisado; el promocional podía difundirse hasta el 3 de febrero; si no dictan medidas cautelares, ya lleva tres días, y si se deja el siguiente serían cuatro días en que se estaría promocionando adicionalmente esta persona, y se estaría causando inequidad al interior del procedimiento, porque los demás precandidatos para integrar el ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ya no se están promocionando, y este persona lo sigue haciendo y la votación se va a llevar a cabo hasta el domingo.

Refirió que el partido debió haber tomado las previsiones necesarias para solicitar que este spot se sustituyera por otro de manera oportuna; es importante dejar un precedente de que como Comisión de Quejas están actuando con la premura necesaria, y tal vez llegó muy tarde la solicitud de medidas cautelares, hasta el 4 de febrero, pero están haciendo la investigación y resolviendo dos días después, con todos los elementos; comprende lo que dice el Consejero Benito Nacif, pero también sería importante dejar ese precedente para que no ser una autoridad omisa en ordenar la procedencia de las medidas cautelares, porque ese proceso interno de selección de candidatos no ha culminado; también tiene observaciones de fondo, y pidió que se hiciera el razonamiento de las etapas del proceso interno del partido y en qué etapa se podían promocionar, lo que impacta en otros párrafos del proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Reconoció y entiende las razones del Consejero Nacif en cuanto a que el día de mañana es el último que estaría el promocional al aire, el día 8 se cambia; comparte lo que propone la Consejera Favela de incorporar al proyecto para que se sustente, las etapas que comprenden el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional; compartiría el sentido del proyecto de otorgar las medidas cautelares, porque además recuerda un asunto que era en fin de semana, y resolvieron la noche anterior del último día de transmisión e incluso ordenaron que la notificación se hiciera de inmediato y dieron un corto plazo a la empresa para que fuera efectiva la medida cautelar, que no se venciera el día de transmisión, sino que con un plazo menor se le ordenara lo retirara del aire, para darle efectividad a la medida cautelar; es el mismo caso, y por eso es que, además de lo que argumenta la Consejera Favela, se inclinaría por el sentido del proyecto, aunque entiende las razones que expresa el Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó a la Secretaría Técnica de la Comisión, que dejara muy claro cuáles son los plazos, porque si se vota en la Comisión a la luz de las propuestas de la Consejera Favela, habrá que hacer un engrose, después salir a notificar, y pueden recibir inmediatamente o dejar el aviso de notificación y regresar 24 horas después; el plazo de 24 horas para cumplir la medida empieza a correr a partir del momento en que se notifica exitosamente; si la notificación exitosa es inmediata, el plazo empezaría a correr, suponiendo que ocurriera en la mañana del día siguiente, cuando el spot ya venció y es su preocupación; siendo fin de semana es muy probable que la notificación se haga efectiva hasta el lunes, son las complicaciones reales de las medidas cautelares; hay que dejar constancia de que la Comisión actúa con prontitud y de manera oportuna, y por esa razón hay que dictarlas; su propuesta no es que no se dicten, sino encontrar una alternativa de notificar al partido político que no incluya esta orden de transmisión, porque tienen que sustituirla de todas formas; la otra alternativa es notificar, probablemente cuando ya no está la transmisión; pensó que había precedentes más claros de qué hacer en estos casos, pero van en diferentes direcciones; le gustaría conocer el criterio de la Secretaría Técnica.

Consejera Electoral Galindo: Pidió al secretario Técnico dar un adelanto de la ruta que seguiría para hacer, en todo caso, la notificación; recordó que la notificación a la que se refería sí fue efectiva a final de cuentas.

Mtro. Carlos Ferrer: Expresó que el Consejero Nacif toca un tema fundamental, que en la práctica presenta dificultad, en términos de notificaciones, máxime cuando se atraviesa el fin de semana; la ruta esencialmente, sería que termina la Comisión de Quejas y Denuncias, se instruye la notificación, se deje citatorio, porque a la hora que se practica la notificación lo ordinario es que estén cerradas las oficinas, no reciben la notificación, se deje citatorio y el día de mañana se deje la cédula de notificación formalmente, para efectos de que cumplan; se está dando un plazo de seis horas para el cumplimiento, y si la Comisión lo dispone se podría reducir a tres horas; adicionalmente, salvo su mejor opinión, la propuesta del Consejero Nacif en el sentido de que se notifique al partido político que no podrá incluir dentro de sus spots uno igual o similar a este, no riñe ni con el sentido con las consideraciones, por el contrario, es consonante.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Bajo esas propuestas, y atendiendo la del Consejero Benito Nacif, así como la de la Consejera Adriana Favela, y de forma de su parte, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto sometido a consideración, con la propuesta formulada por la Consejera Favela en el sentido de que se precisen las etapas internas del procedimiento del Partido Acción Nacional, así como para que

se reduzca las horas que se dan para el cumplimiento y se notifique al partido político, en el sentido de que no podrá incluir dentro de sus spots, un material de esta naturaleza.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/IEM/CG/7/2015, en el sentido de declararlas procedentes, con las modificaciones referidas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del último de los asuntos listados.

Mtro. Carlos Ferrer: Explicó que el 4 de febrero de este año, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral oficio suscrito por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León, mediante el cual solicitó el dictado de una medida cautelar por la difusión en televisión de dos promocionales intitulados “Felipe de Jesús ofrece buen gobierno” y “Felipe de Jesús quiere servir a la gente”, pautados por el Partido Acción Nacional para el periodo de precampaña del proceso electoral de ese estado en el que, a su juicio, se promociona la imagen y nombre del precandidato en cita, así como de dicho instituto político en forma presuntamente indebida; el proyecto propone declarar la improcedencia de la medida cautelar, en razón de que son promocionales pautados por el Partido Acción Nacional en ejercicio de su prerrogativa constitucional y legal de tiempos en radio y televisión durante el periodo de precampaña a nivel local; del contenido de los promocionales denunciados se advierte que los elementos, mensajes e imágenes que los componen señalan en su contexto que se trata del proceso interno del Partido Acción Nacional para elegir candidato a gobernador en el estado de Nuevo León, y que Felipe de Jesús Cantú Rodríguez tiene la calidad de precandidato, por lo que el actuar del denunciado no podría incidir en el Proceso Electoral Local que se desarrolla en Nuevo León, al identificarse en la propaganda con su calidad de precandidato y transmitirse su contenido dentro de la temporalidad indicada.

(Se proyecta video en sala)

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que el énfasis que deben poner en el sentido de que es una contienda interna y que el mensaje va dirigido a la militancia es materia de controversia; en este caso primero, hay una contienda interna, no es un precandidato único; a los precandidatos únicos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo General del entonces IFE y ratificados por la Sala Superior, no se les permite hacer precampaña en radio y televisión; pero es una

contienda interna donde hay más de un candidato, y los precandidatos han tenido igualdad de circunstancias, y un requisito es que mencione que es precandidato y que es parte de una contienda interna y, una vez que lo cumple, tiene la libertad de diseñar el mensaje como lo considere; esos requisitos mínimos de la propaganda de precampaña están incluidos en el promocional, por lo que se inclina a favor de declarar improcedentes las medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró que es un asunto complicado, porque coincide con el Consejero Benito Nacif, que formalmente se cumple con los requisitos de señalar que es precandidato, aunque esté con letras muy pequeñas y que está dirigido a los militantes; pero tiene una preocupación, en el sentido de que cuando solicitan la medida cautelar, los promoventes argumentan que se están utilizando frases como: *emitir un voto a mi favor y van a tener algo a cambio, y ese algo a cambio va a ser un buen gobierno*, y un gobierno es cuando se gana la elección, y parecería que esa frase no tendría mucha relación con la contienda interna; su primera propuesta sería que falta analizar las frases contenidas en el promocional, y ver si basta con que diga precandidato en las imágenes y que seguramente ha de decir que se trata de un procedimiento interno y que está dirigido a los militantes; no propone que sean procedentes o improcedentes, sino que falta ese análisis, porque tienen un precedente, que se emitió el 10 de enero de 2015, que es el Acuerdo cuatro de 2015, donde se hace un estudio de cada uno de los cuadros que aparecen en el promocional, y se llegó a la conclusión de que el contenido del promocional no se refería a propuestas del proceso de selección interna, y se consideró que en principio incumplía con los requisitos que marca la ley, particularmente por cuanto hace a su contenido, *en virtud de que los elementos, mensajes e imágenes, vistos de manera integral no tienen el propósito de dar a conocer las propuestas del precandidato*; se hizo un estudio muy puntual del contenido, y en relación a que el cintillo en el que se refería a que era un precandidato y propaganda dirigida a los simpatizantes del partido político, era demasiado pequeño, poco visible, e inclusive la Sala Superior confirmó la medida cautelar en relación con el spot de radio y televisión de un señor Alfaro, porque para ver que era una precandidatura se tenía que repetir el video, por ser muy pequeñas las letras y eso faltaría valorar en este caso.

Especificó que le preocupa la frase que dice: *...emitir un voto a mi favor, van a tener algo a cambio, y ese algo a cambio va a ser un buen gobierno...*, parecería que esa frase no está en el marco de una precandidatura; insistió en que se debe analizar el contenido, como ha sido su postura, de manera que los partidos políticos utilicen los tiempos en radio y televisión para lo que deben, en este caso, la promoción de precandidatos; por ello solicitó que se hiciera el estudio de esas frases y cada una de las imágenes, que también dijo la Sala Superior, que ese estudio había sido muy bueno por parte de esta autoridad; si se quiere mantener el sentido de que sean

improcedentes, la salida tendría que ser que si bien está esa frase, sobre todo en el primer promocional, tendrían que hacer un análisis en conjunto de todo el promocional, y decir que esta frase, si se ve de manera aislada, pudiese pensarse que está solicitando el voto de la ciudadanía para ser gobernador, pero si se ve en el contexto del mensaje, con estas precisiones de que se trata de un precandidato, que hay una contienda interna y que está dirigido a los militantes del PAN, podrían llegar a la conclusión de que aunque tiene esa peculiaridad finalmente se cumple formalmente, como lo dijo el Consejero Benito Nacif, con lo que dice la ley y que el contenido aunque pudiese parecer complicado, en el contexto, se podría tomar la decisión de declararlas improcedentes.

Hizo notar que en el asunto que refirió, también se tomó en cuenta cuántos segundos duraba el promocional y cuántos segundos estaba la frase de que era una contienda interna, que tampoco lo están haciendo, y deben ser congruentes con lo que se ha hecho en otros asuntos, porque parecería que aplican criterios diversos; habría que hacer ese estudio integral del promocional.

Consejero Electoral Benito Nacif: Coincidió con la Consejera Favela en valorar los aspectos del contenido denunciado, aunque están en la fase cautelar y habrá después un pronunciamiento en el fondo respecto a si constituye un acto anticipado de campaña; los actos anticipados de campaña tienen que reunir tres condiciones como lo dijo el Tribunal, que es el elemento temporal, el elemento personal y el elemento subjetivo, y la valoración de este contenido tiene que ver con esta última apreciación, si está invitando a votar por él ya en la elección constitucional; la frase de *si ellos deciden emitir un voto a mi favor van a tener algo a cambio y ese algo a cambio va a ser un buen gobierno*, es susceptible de interpretaciones, dado que es una contienda interna y en ella se decide mediante el voto de los militantes, se puede interpretar como que se está invitando a los militantes, dado que es precandidato, a votar por él en la contienda interna y lo que está ofreciendo a los militantes es algo muy genérico, que es una capacidad de gobernar bien; del contenido no se desprende de forma inequívoca que se está invitando a votar a la ciudadanía en general.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comparte lo que han dicho el Consejero Nacif y la Consejera Favela, sobre todo, por uno de los últimos asuntos que resolvió Sala Superior en relación con una cautelar, del Partido Verde en contra del spot del PRD, el de "censura", porque previo a eso hubo alguno en el que la Sala Superior dijo que en una cautelar no se entrara a estudiar el contenido del promocional; en éste sí dijo que fue correcto analizar cada frase y cada imagen; ya regresó al punto de que tienen que analizar el contenido e incluso, fraccionado: imágenes, frases, etcétera; por eso con mayor convicción, lo que propone la Consejera Favela, de analizar estas frase y al final, analizando el contenido completo del promocional,

concluir que, efectivamente, cumple con los requisitos que establece la ley del estado de Nuevo León y que está dirigido a los militantes del partido como precandidato a la Gubernatura; coincide con el sentido del proyecto con las propuestas que se han formulado, y solicitó tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con la propuesta formulada por la Consejera Adriana Favela, en el sentido de que se tome en consideración el contenido del promocional, y de manera destacada, por cuanto hace a las frases que se emiten dentro del mismo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/CEENL/CG/8/2015, en el sentido de declararlas improcedentes, con las observaciones formuladas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Al haber agotado los asuntos listados en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

MINUTA INE/CQyD/19ExtU/2015